

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 169

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 62/20 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1058/20, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 19.970 ,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		República Argentina	
Poder Legislativo		Poder Ejecutivo	
REGISTRO N°	1038	FECHA	10 AGO 2020
		HORA	12:13

NOTA N° 62
GOB.

USHUAIA, 07 AGO. 2020

Cristian RIGON FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1058/20, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 19970, celebrado con el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Subsecretario de Transporte Automotor, Lic. Gabriel Raúl BERMUDEZ, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
11 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 169	Hs. 13:55
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
10 AGO 2020

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1058

USHUAIA, 06 AGO 2020

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-1108-2020 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA y el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Transporte Automotor, Lic. Gabriel Raúl BERMUDEZ.

Que, el Convenio tiene por objeto transferir las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias, con su correspondiente prórroga instrumentada por el Decreto Nacional N° 4 de fecha 2 de enero de 2020.

Que dichas acreencias serán destinadas a las empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano que prestan este servicio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el mismo fue suscripto en fecha 30 de enero del corriente y se encuentra registrado bajo el N° 19970.

Que la Resolución del Ministerio de Transporte N° 14/2020 – RESOL-2020-14-APN-MTR y su modificatoria Resolución 50/2020 – RESOL-2020-50-APN-MTR, establecen el refrendo de la máxima autoridad competente en materia de transporte de cada jurisdicción como condición necesaria para acceder y mantener el derecho a la percepción de las acreencias.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

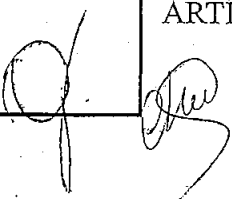
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de

G. T. F.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



///...2

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA, D.N.I. N° 17.499.869, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Subsecretario de Transporte Automotor, Lic. Gabriel Raúl BERMUDEZ, D.N.I. N° 17.845.519, suscripto en fecha treinta (30) de enero de 2020 y registrado bajo el N° 19970, cuya copia autenticada forma parte del presente.

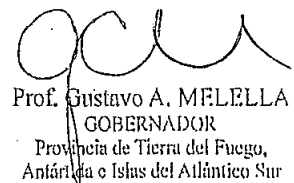
ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

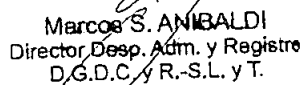
DECRETO N° 1058/20

G. T. F.


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°

19970

FECHA

03 JUL 2020

CONVE N° 2020-07010099-APN-DEP # MTR

Maximiliano VALENCIA M.
Director General de Despacho,
General y Registro, S.G.L. y T.



Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Transporte Automotor, Lic **Gabriel Raúl BERMUDEZ**, (D.N.I. N° 17.845.519), en adelante **EL MINISTERIO**, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO** representada por el Señor **Dr. José Guillermo CAPDEVILA** (D.N.I. N° 17.499.869), en su carácter de Secretario General, Legal y Técnico, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 4500 de fecha 17 de diciembre del 2019, constituyendo domicilio en la calle Av. San Martín N° 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **LA JURISDICCIÓN**, conjuntamente denominadas en adelante **LAS PARTES**, **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a informar una Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias; con su correspondiente prórroga instrumentada por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos que le sean transferidos a su Cuenta Especial por parte del Ministerio de Transporte, conforme a las siguientes pautas:

Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y/o a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial.

Los municipios, sea que perciban las acreencias desde los Estados Provinciales o directamente desde el Estado Nacional, distribuirán las referidas acreencias entre las empresas de sus jurisdicciones.

En todos los casos, las transferencias correspondientes deberán realizarse durante el período mensual en el cual han recibido el depósito de los fondos referidos en las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA PRIMERA. Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados en la resolución que aprueba el presente CONVENIO (Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE).

CLÁUSULA TERCERA: En caso que LA JURISDICCIÓN que suscriba el presente CONVENIO sea un Estado Provincial, la misma se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios de su Jurisdicción, ya sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 de este Ministerio, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, todo ello de conformidad con los montos expuestos en el Anexo IV de la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio (Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

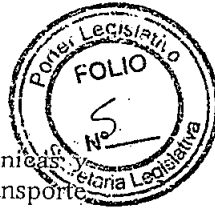
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19970

FECHA 03 JUL 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes en el ámbito de su competencia al 1 de enero de 2020.

En caso de que a la fecha de suscripción del presente CONVENIO se hubieren operado aumentos en los cuadros tarifarios referidos en el párrafo precedente, LA JURISDICCIÓN deberá retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha aludida.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio (Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE).

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

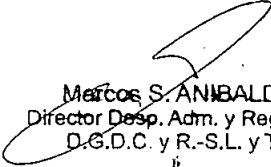
Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a la política tarifaria propuesta por el ESTADO NACIONAL en materia de estabilización de cuadros tarifarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO tendrá efectos desde el período mensual de su suscripción y hasta el 30 de abril de 2020, y podrá ser prorrogado, mediante adenda al presente, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA JURISDICCIÓN.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del Fondo Compensador desde la primera cuota.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de enero de 2020.

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Lic. Gabriel Raúl BERMUDEZ
Subsecretaría de Transporte Automotor
Ministerio de Transporte de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19970
FECHA 03 JUL 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.